

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima tercera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 12 – 19 de julio de 2024

Conservación y comercio de especies

Especies terrestres

RESULTADOS DE LA LABOR DEL GRUPO ESPECIAL CITES SOBRE GRANDES FELINOS:
CONSULTA SOBRE UNA RESOLUCIÓN RELATIVA A LOS GRANDES FELINOS (FELIDAE SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.92 y 19.93 sobre *Grupo especial CITES sobre grandes felinos*, como sigue:

Dirigida a la Secretaría

19.92 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, deberá:*

- a) *establecer y convocar el Grupo especial CITES sobre grandes felinos (Grupo especial), de conformidad con el mandato y modus operandi acordado por el Comité Permanente como figura en el Anexo 2 del documento CoP19 Doc. 67, sobre Grupo especial CITES sobre grandes felinos (Felidae spp.);*
- b) *prestar apoyo al Grupo especial permitiéndole, que cumpla eficazmente su mandato, tal y como se indica en sus atribuciones, en particular que:*
 - i) *examine cuestiones de observancia y aplicación relacionadas con el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos;*
 - ii) *según se estime conveniente, intercambie inteligencia y otra información sobre el comercio ilegal de grandes felinos; y*
 - iii) *desarrolle estrategias y formule recomendaciones para mejorar la cooperación internacional en relación con la observancia de la CITES respecto del comercio ilegal de especímenes de grandes felinos; y*
- c) *comunicar las conclusiones y recomendaciones del Grupo especial al Comité Permanente en sus 77ª y 78ª reuniones para que proceda a su consideración y formule sus propias recomendaciones, según proceda.*

Dirigida al Comité Permanente

19.93 *El Comité Permanente deberá:*

- a) *considerar en su 77ª reunión los informes presentados por la Secretaría, con arreglo a la Decisión 19.92, y formular recomendaciones a la Secretaría y a los países de origen, tránsito y destino de grandes felinos, según proceda;*

b) *informar sobre la aplicación de la presente Decisión y sobre cualquier recomendación pertinente, según proceda, a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión; y*

3. Como se informó al Comité Permanente en su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), en el documento [SC77 Doc. 39.3, Grupo especial CITES sobre grandes felinos](#), la Secretaría organizó la [reunión del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos](#) en Entebbe, Uganda, del 24 al 28 de abril de 2023. El Comité Permanente acogió con satisfacción los resultados de la reunión del Grupo Especial y alentó a todas las Partes afectadas por el comercio ilegal de especímenes de especies de grandes felinos a hacer todo lo posible para aplicar las estrategias, medidas y actividades descritas en el [documento final de la reunión del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos](#).

4. Uno de los elementos señalados en el documento final requiere un examen más a fondo por parte del Comité Permanente. En el párrafo 1.1, el Grupo Especial propuso lo siguiente:

A fin de fortalecer la aplicación y observancia efectivas de la Convención en relación con el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos, se acordó invitar a la Secretaría CITES a considerar la posibilidad de aprobar una Resolución sobre el comercio ilegal de grandes felinos, incluyendo una posible revisión de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19), sobre Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I, para que se aplique a todas las especies de grandes felinos e incluirla en su informe al Comité Permanente.

5. En su informe a la reunión SC77, la Secretaría solicitó orientación al Comité Permanente en relación con la propuesta del párrafo 1.1. El Comité Permanente pidió a la Secretaría que emitiera una Notificación a las Partes para invitarles a presentar opiniones sobre una posible Resolución relativa a todos los grandes felinos, que preparara un análisis de las ventajas e inconvenientes de elaborar una Resolución sobre todos los grandes felinos, en consulta con el Comité de Fauna, y que presentara sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente en su 78ª reunión (véase el acta resumida [SC77 SR](#)).

6. El 24 de noviembre de 2023, la Secretaría emitió la [Notificación a las Partes No. 2023/130, Invitación a presentar comentarios sobre los documentos y puntos del orden del día de la reunión SC77](#), incluido el punto 39.3 del orden del día relativo a las opiniones de las Partes sobre una posible Resolución relativa a todos los grandes felinos. En respuesta a esta Notificación, la Secretaría recibió respuestas de Brasil, la Unión Europea y sus Estados miembros, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La Secretaría agradece a estas Partes sus respuestas y resume brevemente las opiniones expresadas por las mismas en los párrafos 8 a 10 siguientes.

7. La Secretaría también recibió comentarios de la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS), que se resumen brevemente en el párrafo 11.

8. En su respuesta a la Notificación a las Partes No. 2023/130, **Brasil** recuerda la sugerencia realizada durante la reunión SC77 en nombre de la región de América Central, del Sur y el Caribe de que el debate sobre una posible Resolución se posponga hasta la próxima reunión del Comité Permanente. Se sugirió excluir a los jaguares (*Panthera onca*) de la Resolución revisada debido al trabajo en curso del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente sobre jaguares, que está estudiando actualmente un proyecto de resolución específico sobre jaguares. Brasil sugiere que la Secretaría emita una Notificación separada a las Partes para recabar opiniones sobre una Resolución relativa a todos los grandes felinos, aclarando que no considera que la Notificación No. 2023/130 sirva para este propósito.

9. **La Unión Europea (UE) y sus Estados miembros** reconocen la utilidad de una Resolución destinada a reforzar el compromiso de las Partes para hacer frente al comercio ilegal de grandes felinos y de que se incorporen en dicha Resolución los diversos elementos descritos en el documento final de la reunión del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos. Como solución para avanzar, proponen revisar la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I* para que sea aplicable a todas las especies de grandes felinos, y para incluir los diversos aspectos descritos en el documento final de la reunión del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos, según proceda. En su respuesta, la UE señala que esto es especialmente pertinente teniendo en cuenta la sustitución de diferentes especies que son objeto de comercio ilegal. La UE subraya además la importancia de mantener medidas para especies específicas, especialmente para los tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidas en el Apéndice I, al tiempo que se estudia la inclusión de nuevas especies.

10. En su respuesta, el **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RU)** apoya que en la 78ª reunión del Comité Permanente se siga examinado la utilidad de una posible Resolución sobre todos los grandes felinos. El Reino Unido está de acuerdo en que existe potencial para que dicha Resolución ayude a fortalecer la colaboración regional e internacional para hacer frente a cuestiones comunes como el comercio ilegal de especies de grandes felinos, apoyando un mejor reconocimiento de la relación entre el comercio ilegal y legal de especies de grandes felinos y ayudando a identificar los posibles cambios en la demanda y los factores impulsores en los diferentes tipos de comercio ilegal de grandes felinos y sus partes y derivados. Además, el Reino Unido subraya que una Resolución sobre todos los grandes felinos también puede ser útil para coordinar las acciones afines y reducir el solapamiento y la duplicación del trabajo sobre cuestiones comunes a diferentes especies y regiones. Sin embargo, el Reino Unido subraya que las amenazas a las que se enfrentan las especies de grandes felinos incluidas en el Apéndice I varían según las especies y las regiones y seguirán requiriendo acciones de conservación específicas. Por consiguiente, seguirá siendo necesario definir y mantener medidas para especies específicas de grandes felinos incluidas en el Apéndice I.
11. En su respuesta, la **Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS)** considera que el documento final de la reunión del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos contiene recomendaciones importantes que deberían ser consideradas por las Partes en su aplicación de la CITES. Sin embargo, la WCS no apoya la revisión de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) para que abarque a todas las especies de grandes felinos incluidas en la CITES. La WCS considera que los problemas a los que se enfrentan estas especies de grandes felinos, y en específico los problemas del comercio internacional, son demasiado diferentes como para englobarlos en una sola Resolución, y que una Resolución de este tipo sería extremadamente larga y difícil de aplicar, además de que podría resultar confusa para las Partes. Además, la WCS señala que cualquier proceso necesario para actualizar o modificar una Resolución de este tipo sería una empresa compleja, con poco o ningún beneficio para la conservación.

Conclusiones preliminares

12. La Secretaría observa que solo se recibió un número limitado de respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/130 y que faltaron respuestas de los Estados del área de distribución. Sin embargo, las respuestas recibidas muestran que las opiniones en relación con las ventajas de una Resolución sobre todos los grandes felinos siguen divididas.
13. Basándose en las respuestas a la Notificación, las posibles ventajas de una Resolución sobre todos los grandes felinos podrían resumirse del siguiente modo.

Una Resolución sobre todos los grandes felinos podría:

- a) reforzar la colaboración regional e internacional para hacer frente a los problemas comunes relacionados con las especies de grandes felinos;
 - b) facilitar la coordinación de las acciones relativas a los grandes felinos y reducir el solapamiento y la duplicación del trabajo sobre cuestiones comunes a distintas especies y regiones;
 - c) reforzar el compromiso para hacer frente al comercio ilegal de grandes felinos, si se incorporan a la Resolución los diversos elementos descritos en el documento final de la reunión del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos; y
 - d) contribuir a identificar los posibles cambios en la demanda y los factores impulsores en los distintos tipos de comercio ilegal de grandes felinos y sus partes y derivados.
14. Basándose en las opiniones expresadas en las respuestas a la Notificación, los inconvenientes de elaborar una Resolución sobre todos los grandes felinos pueden resumirse brevemente como sigue:
 - a) Los problemas a los que se enfrentan las especies de grandes felinos y, en concreto, las cuestiones relacionadas con el comercio internacional de estas especies pueden ser demasiado diversos para abordarlos en una Resolución única;
 - b) una Resolución de este tipo podría llegar a ser muy larga y difícil de interpretar y aplicar;
 - c) la revisión de este tipo de Resolución sería compleja, a la vez que probablemente tendría poco o ningún beneficio para la conservación; y

- d) puede haber desacuerdo entre las Partes sobre qué especies deberían formar parte de una posible Resolución sobre todos los grandes felinos.
15. La Secretaría señala además que existen iniciativas específicas, como la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (ACI), que aborda las medidas de conservación y gestión identificadas por los Estados del área de distribución para *Panthera leo*, *Panthera pardus* y *Acinonyx jubatus*. Una Resolución sobre todos los grandes felinos podría repercutir en estas iniciativas. La Secretaría también señala que la elaboración de una nueva Resolución sobre todos los grandes felinos, o la revisión de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) para que se aplique a todas las especies de grandes felinos, debe considerarse cuidadosamente en el contexto de la [Resolución Conf. 11.3 \(Rev. CoP19\)](#) sobre *Observancia y aplicación*, que proporciona orientación general aplicable a todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, así como otras Resoluciones¹ pertinentes, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y garantizar que cualquier medida nueva o revisada sea complementaria y se integre eficazmente en el conjunto de disposiciones existentes.
 16. El alcance y la complejidad de las cuestiones que afectan a la conservación y al comercio internacional de las especies de grandes felinos también se reflejan en las numerosas Resoluciones y Decisiones que les son aplicables. La conservación y el comercio de las especies de grandes felinos asiáticos incluidas en el Apéndice I están cubiertos por la [Resolución Conf. 12.5 \(Rev. CoP19\)](#). Además, la Conferencia de las Partes adoptó varias Decisiones relativas a los grandes felinos asiáticos (*Felidae* spp.): las Decisiones [14.69](#), [18.100](#), [18.101](#), [18.102 \(Rev. CoP19\)](#), [18.108 \(Rev. CoP19\)](#), [18.105](#), [18.106](#), [18.107 \(Rev. CoP19\)](#) a [18.109 \(Rev. CoP19\)](#) and [19.109](#). Otras especies de grandes felinos de los Apéndices I y II de África y América Latina que son objeto de comercio ilegal [guepardos (*Acinonyx jubatus*), jaguares (*Panthera onca*), leopardos (*Panthera pardus*), leones africanos (*Panthera leo*) y pumas (*Puma concolor*)] no están cubiertas por la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19). Sin embargo, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones [19.104 a 19.106](#) sobre el comercio ilegal de guepardos (*Acinonyx jubatus*), las Decisiones [19.110 a 19.114](#) sobre jaguares (*Panthera onca*), las Decisiones [19.211 y 19.212](#) sobre leopardos (*Panthera pardus*) en África, las Decisiones [19.205 a 19.120](#) sobre leones africanos (*Panthera leo*), y las Decisiones [18.59](#), [18.60 \(Rev. CoP19\)](#), [18.61](#), [19.24 y 19.25](#) sobre la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos. En el anexo del presente documento figura un breve análisis de las especies, el área de distribución y las cuestiones que cubren estas Resoluciones y Decisiones. La Secretaría señala que se pueden encontrar cuestiones similares relacionadas con el comercio ilegal en las Resoluciones y Decisiones sobre el comercio ilegal de grandes felinos del Apéndice I, mientras que las cuestiones relacionadas con los dictámenes de extracción no perjudicial y los planes de conservación y gestión se han abordado en Decisiones separadas para especies específicas.
 17. La Secretaría considera que las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/130 fueron demasiado limitadas y no permiten llegar a conclusiones definitivas sobre la necesidad de una nueva Resolución sobre todos los grandes felinos o sobre la posible revisión de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) para que sea aplicable a todas las especies de grandes felinos. Por consiguiente, la Secretaría agradecería cualquier comentario del Comité de Fauna sobre sus conclusiones acerca de las ventajas e inconvenientes de elaborar una Resolución sobre todos los grandes felinos.
 18. A continuación, la Secretaría consolidará todos los comentarios recibidos para fundamentar su informe a la 78ª reunión del Comité Permanente.

Recomendaciones

19. Se invita al Comité de Fauna a examinar los aspectos relacionados con la conservación y la gestión mencionados en las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/130 y las conclusiones preliminares expuestas en el presente documento, y a asesorar a la Secretaría sobre las ventajas e inconvenientes de

¹ Por ejemplo, [la Resolución Conf. 19.4](#) sobre *Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*; [la Resolución Conf. 17.8 \(Rev. CoP19\)](#) sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*; [la Resolución Conf. 17.6 \(Rev. CoP19\)](#) sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*; [la Resolución Conf. 17.4 \(Rev. CoP19\)](#) sobre *Estrategias de reducción la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES* y las *Orientaciones para que las Partes en la CITES desarrollen y apliquen estrategias de reducción de la demanda a fin de combatir el comercio ilegal de las especies incluidas en la CITES* aprobadas en la CoP19; [la Resolución Conf. 11.17 \(Rev. CoP19\)](#) sobre *Informes nacionales*, y [la Resolución Conf. 11.15 \(Rev. CoP18\)](#) sobre *Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo, herbario, diagnóstico e investigación forense*.

una nueva Resolución sobre todos los grandes felinos o la posible revisión de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) para que sea aplicable a todas las especies de grandes felinos.

RESOLUCIONES Y DECISIONES SOBRE *FELIDAE*

Número y título	Especies	Apéndice.	Distribución	Cuestiones
Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) sobre <i>Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I</i>	<i>Acinonyx jubatus</i> <i>Neofelis diardi</i> <i>Neofelis nebulosa</i> <i>Panthera leo</i> <i>Panthera pardus</i> <i>Panthera tigris</i> <i>Panthera uncia</i>	I	Asia (pero <i>A. jubatus</i> , <i>P. leo</i> (Apéndice II) y <i>P. pardus</i> también están presentes en África)	<ul style="list-style-type: none"> • Legislación para combatir el comercio ilegal [véase la Res. Conf. 11.3 (Rev. CoP19)] • Controles de la aplicación, intercambio de información, cooperación y fomento de capacidad [véase la Res. Conf. 11.3 (Rev. CoP19)] • Cierre de los mercados nacionales de especímenes de tigre y otras especies de grandes felinos asiáticos que esté contribuyendo a la caza furtiva o al comercio ilegal. • Regulación, gestión y control de los establecimientos de cría en cautividad, incluida la disposición [véanse la Res. Conf. 12.10 (Rev. CoP15) y la Res. Conf. 17.8 (Rev. CoP19)] • Reservas • Programas de conservación • Educación y sensibilización • Identificación (véase la Res. Conf. 19.4) • Reducción de la demanda [véase la Res. Conf. 17.4 (Rev. CoP19)]
Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP19) sobre <i>Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal</i>	<i>Panthera pardus</i>	I	África (pero también presente en Asia)	<ul style="list-style-type: none"> • Regulación del comercio de trofeos de caza y pieles de leopardo (papel de las distintas Autoridades, macado, etc.)
Decisiones 14.69, 19.109, 18.100, 18.101, 18.102 (Rev. CoP19), 18.103 (Rev. CoP19), 18.105, 18.106, 18.107 (Rev. CoP19), 18.108 (Rev. CoP19), 18.109 (Rev. CoP19) sobre <i>Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)</i>	<i>Acinonyx jubatus</i> <i>Neofelis diardi</i> <i>Neofelis nebulosa</i> <i>Panthera leo</i> <i>Panthera pardus</i> <i>Panthera tigris</i> <i>Panthera uncia</i>	I	Asia (pero <i>A. jubatus</i> , <i>P. leo</i> (Apéndice II) y <i>P. pardus</i> también están presentes en África)	<ul style="list-style-type: none"> • Regulación, gestión y control de los establecimientos de cría en cautividad de tigres [véase Res. Conf. 12.10 (Rev. CoP15)] • Controles de la aplicación, intercambio de información, cooperación y fomento de capacidad [véase la Res. Conf. 11.3 (Rev. CoP19)] • Identificación (véase la Res. Conf. 19.4) • Reducción de la demanda [véase la Res. Conf. 17.4 (Rev. CoP19)]

Número y título	Especies	Apéndice.	Distribución	Cuestiones
Decisiones 19.104 a 19.106 sobre <i>Comercio ilegal de guepardos</i> (<i>Acinonyx jubatus</i>)	<i>Acinonyx jubatus</i>	I	África Asia	<ul style="list-style-type: none"> Legislación para combatir el comercio ilegal [véase la Res. Conf. 11.3 (Rev. CoP19)] Cooperación para la observancia [véase la Res. Conf. 11.3 (Rev. CoP19)] Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet [véase la Res. Conf. 11.3 (Rev. CoP19)]
Decisiones 19.110 a 19.114 sobre <i>Jaguar</i> (<i>Panthera onca</i>)	<i>Panthera onca</i>	I	América Central, del Sur y el Caribe y México	<ul style="list-style-type: none"> Legislación para combatir el comercio ilegal [véase la Res. Conf. 11.3 (Rev. CoP19)] Controles de la aplicación y cooperación [véase la Res. Conf. 11.3 (Rev. CoP19)] Supervisión y notificación de la matanza y el comercio ilegales [véase la Res. Conf. 11.17 (Rev. CoP19)] Cooperación para la conservación Sensibilización Reducción de la demanda [véase la Res. Conf. 17.4 (Rev. CoP19)]
Decisiones 19.211 y 19.212 sobre <i>Leopardo</i> (<i>Panthera pardus</i>) en <i>África</i>	<i>Panthera pardus</i>	I	África (pero también presente en Asia)	<ul style="list-style-type: none"> Hoja de ruta para la conservación
Decisiones 18.166, 18.168 (Rev. CoP19) y 18.169 (Rev. CoP19) sobre <i>Orientaciones sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de trofeos de caza de leopardo</i> (<i>Panthera pardus</i>)	<i>Panthera pardus</i>	I	África (pero también presente en Asia)	<ul style="list-style-type: none"> Dictámenes de extracción no perjudicial (véase la Res. Conf. 16.7 (Rev. CoP17))
Decisiones 19.205 a 19.210 sobre <i>Leones africanos</i> (<i>Panthera leo</i>)	<i>Panthera leo</i>	II	África (pero también presente en Asia (Apéndice I))	<ul style="list-style-type: none"> Orientaciones para la conservación Dictámenes de extracción no perjudicial [véase la Res. Conf. 16.7 (Rev. CoP17)] Fomento de capacidad (véase la Res. Conf. 19.2) Esfuerzos de observancia, identificación, presentación de informes y cooperación [véase Res. Conf. 11.3 (Rev. CoP19)]
Decisiones 18.59, 18.60 (Rev. CoP19), 18.61 19.24 y 19.25 sobre <i>Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos</i>	<i>Acinonyx jubatus</i> <i>Panthera leo</i> <i>Panthera pardus</i>	I & II	África (pero también presente en Asia)	<ul style="list-style-type: none"> Cooperación entre la CITES y la CMS para apoyar las iniciativas de los Estados del área de distribución – Plan de trabajo (véase la Res. Conf. 13.3)

